CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL 13 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901253365-7
R/L.	WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO
C.C:	80.008.056 de Bogotá D.C.
OBJETO	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO DISCOS DUROS PARA SERVIDORES, SWITCHES DE RED Y ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.
VALOR	$56.929.600
PLAZO	UN (1) MES

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901253365-7 representada legalmente por WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.008.056 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, ELKIN ORLANDO MELO IZQUIERDO, Profesional Universitario, KATHLIN DAYANA MARTINEZ, Profesional contratada, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 10 de junio de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"La Administración Municipal de Tauramena depende de manera significativa de la infraestructura tecnológica para el desarrollo de los procesos administrativos, la gestión documental, el almacenamiento y procesamiento de la información institucional, así como para la prestación de servicios a la ciudadanía. No obstante, el incidente de red presentado el día 13 de febrero de 2026 evidenció vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica existente, asociadas a fallas en dispositivos de conectividad y a la necesidad de fortalecer los mecanismos de contingencia y recuperación ante eventos que puedan comprometer la disponibilidad de los servicios informáticos. *De acuerdo con el informe técnico presentado por la Oficina de Sistemas, la entidad cuenta con equipos servidores y componentes de red que, debido a su tiempo de operación y antigüedad,*

13 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

*requieren mantenimiento correctivo y actualización de algunos de sus elementos críticos, tales como discos duros y dispositivos de interconexión. La ausencia de estas acciones incrementa el riesgo de pérdida de información, indisponibilidad de aplicaciones institucionales, interrupción de los servicios tecnológicos y afectación de los procesos misionales y de apoyo que dependen del adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica. *Adicionalmente, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura de conectividad mediante la adquisición de switches y elementos complementarios que permitan optimizar la interconexión entre las diferentes dependencias de la entidad, mejorando el desempeño de la red interna y reduciendo la probabilidad de fallas asociadas a la saturación o deterioro de los dispositivos actualmente instalados. *De igual forma, en cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad de la información y atendiendo las disposiciones relacionadas con la implementación de estrategias de respaldo de datos, se requiere disponer de mecanismos de copias de seguridad fuera de línea, que permitan garantizar la recuperación de la información institucional ante incidentes de ciberseguridad, fallas de hardware o eventos fortuitos que comprometan la integridad y disponibilidad de los datos. * De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las entidades territoriales deben disponer de los medios administrativos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. *En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde a los municipios administrar los asuntos propios de su jurisdicción y prestar los servicios que demande el progreso local, para lo cual deben fortalecer su capacidad institucional y administrativa. *Así mismo, la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo que implica adoptar las medidas necesarias para garantizar la eficiencia en la gestión pública. En este sentido, las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de las actividades administrativas, la gestión documental, la administración de la información y la prestación de servicios a la ciudadanía. *En el caso particular del Municipio de Tauramena, la Oficina de Sistemas informó la ocurrencia de un incidente de red presentado el 13 de febrero de 2026, situación que evidenció debilidades en la infraestructura tecnológica existente y la necesidad de implementar acciones correctivas y preventivas orientadas a minimizar riesgos asociados a fallas en servidores, pérdida de información, interrupciones en la conectividad y afectaciones en la continuidad de los servicios institucionales. De igual manera, se identificó la necesidad de actualizar componentes tecnológicos que, debido a su antigüedad, presentan dificultades para su reposición en el mercado, requiriéndose la adquisición de equipos compatibles que garanticen el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad. ".* **SEGUNDO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, ficha técnica y proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 18 de noviembre de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. como consta en el enlace: **https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10370347&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dSASI**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL 13 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

E-SGL-004-2026%26createDateFrom%3d06%2f02%2f2026+22%3a27%3a15%26createDateTo%3d06%2f08%2f2026+22%3a27%3a15%26filteringState%3d2%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10370347%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10590147%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal. **TERCERO:** Que mediante resolución No. 614 del 03 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGL-004-2026,** cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO DISCOS DUROS PARA SERVIDORES, SWITCHES DE RED Y ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES..",* la cual fue publicada junto con los pliegos definitivos el 03 de julio de 2026. **CUARTO:** Que el Municipio mediante resolución No. 655 del 22 de julio de 2026, adjudicó el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGL-004-2026**, a **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit., 901253365-7 representada legalmente por WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.008.056 de Bogotá D.C. la cual se publicó en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **QUINTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** al: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO DISCOS DUROS PARA SERVIDORES, SWITCHES DE RED Y ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES., de conformidad con el estudio previo, especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales, pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante, y de acuerdo al siguiente cuadro:

Item	Bien solicitado	Especificaciones técnicas COTIZADAS	UN de Medida	Cant.	Valor UN antes de IVA	Valor UN iva incluido	Valor total iva incluido
1	Disco duro para servidor DELL powerEdge R740	Capacidad de 1.92TB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD, 10512 TBW, Parte No. 0RFCHH , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$28,500,000	$33,915,000	$33,915,000
2	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Dell 3.84TB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UN	1	$11,323,000	$13,474,370	$13,474,370
3	Disco para Servidor	Capacidad 480 GB 2.5" SATA 6 Gbps SSD. Compatibilidad	UN	1	$3,938,000	$4,686,220	$4,686,220

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL 13 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

	DELL PowerEdge R740	para servidor PowerEdge R740					
5	Disco duro externo marca reconocida	Disco portátil HDD de 4TB de capacidad - Interfaz USB 3.2 Gen 1 para rápidas transferencias de datos - Protección antigolpes	UN	1	$798,000	$949,620	$949,620
6	Switch de red de marca reconocida en el mercado 16 Puertos	Switch de red de 16 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UN	1	$315,000	$374,850	$374,850
7	Switch de red de marca reconocida en el mercado 8 Puertos	Switch de red de 8 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UN	20	$119,800	$142,562	$2,851,240
8	Patch Cord certificados RJ45	Patch Core certificados de 6 metros de longitud o superior-categoría 6 norma T568A	UN	10	$57,000	$67,830	$678,300
						SUBTOTAL	**$47,840,000**
						IVA	**$9,089,600**
						TOTAL	**$56,929,600**

PARÁGRAFO: Los elementos deberán ser adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos de condiciones y la propuesta del **CONTRATISTA**, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($56,929,600),** incluido el impuesto al valor agregado y demás gastos directos o indirectos que acarree el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($28.464.800.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL 13 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final. **B) FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución de la obra el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la cláusula décima novena del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a solicitud del **MUNICIPIO** a reemplazar y/o reponer los bienes que no se ajuste a las especificaciones ofrecidas, dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles, siguientes al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES: 1) EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en la cláusula primera del presente contrato y propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, numeral 2.1.1 de los pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Item	Bien solicitado	Especificaciones técnicas	UN de Medida	Cant.
1	Disco duro para servidor DELL powerEdge R740	Capacidad de 1.92TB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD, 10512 TBW,	UNIDAD	1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL 13 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

		Parte No. 0RFCHH , compatibilidad para servidor PowerEdge R740		
2	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Dell 3.84TB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512e 2.5in Hot-plug , compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UNIDAD	1
3	Disco para Servidor DELL PowerEdge R740	Capacidad 480 GB 2.5" SATA 6 Gbps SSD. Compatibilidad para servidor PowerEdge R740	UNIDAD	1
4	Disco duro externo marca reconocida	Disco portátil HDD de 4TB de capacidad - Interfaz USB 3.2 Gen 1 para rápidas transferencias de datos - Protección antigolpes	UNIDAD	1
5	Switch de red de marca reconocida en el mercado 16 Puertos	Switch de red de 16 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UNIDAD	1
6	Switch de red de marca reconocida en el mercado 8 Puertos	Switch de red de 8 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps	UNIDAD	20
7	Patch Cord certificados RJ45	Patch Cord certificados de 6 metros de longitud o superior- categoría 6 norma T568A	UNIDAD	10

1. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena en las fichas técnicas anexas, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso. 2. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 3. El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines. 4. El contratista debe garantizar todos los protocolos de seguridad en el cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso. 5. Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No	ORIGEN RECURSOS
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	$56.929.600	578 22/06/2026	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL 13 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

				LIBRE DESTIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y6
	VALOR TOTAL:	**$56.929.600**		

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de dos (2) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos, **PARÁGRAFO 4:** La supervisión del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad del **MUNICIPIO**, y así lo asume el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el Municipio conforme a la competencia asignada por el art. 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO**, podrá hacer efectiva contra el **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 DEL 13 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

contrato, a título de indemnización por los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 82 de la ley 104 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a no ceder en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del **ALCALDE MUNICIPAL. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA GENERAL, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal, b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-Adulto mayor, e) Pago tasa pro-deporte, f) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima segunda del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: a). Estudios previos, b) Pliegos de condiciones definitivos, c) Propuesta del **CONTRATISTA** y d). Toda

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440 **DEL** 13 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.**

documentación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a el 13 AGO 2026

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO

Revisó: **JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO**
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. **TIRSO ALDANA MORALES**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica